

INFORME SECRETARIAL. 20 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente memorial presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se realice el embargo sobre las cuentas bancarias de la demandada. Sírvese proveer.


HERNÁNDO. ZAMBRANO B.
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-**

Radicación: 254834089001201700024 00 (C17-00024)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Diana Patricia Ramírez Trujillo

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada DIANA PATRICIA RAMÍREZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.932.672 en los siguientes establecimientos bancarios:

- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO POPULAR
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO BANCOLOMBIA
- BANCO DE BOGOTÁ
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO BBVA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO FALABELLA
- BANCO AGRARIO
- BANCO GNB SUDAMERIS
- BANCO CORPBANCA
- HELM BANK
- BANCA MIA

Radicación: 254834089001201700024 00 (C17-00024)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Diana Patricia Ramírez Trujillo

Ofíciase a tales entidades haciéndoles las advertencias del artículo 593 No. 10 del C.G del P., igualmente que de tratarse de cuentas de ahorro se deberán tener en cuenta los límites de inembargabilidad fijados por el Gobierno Nacional.

Limitar la cautela a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803a6454f1233fd5f9e414deb68e29f0270a773c185279861d5c61905d31fd08**

Documento generado en 20/04/2023 09:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>